

los documentos acompañados.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Dejándose fotocopias certificadas en el proceso desglóse-se la documentación que se solicita.-NOTIFIQUESE.-

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes 19 de diciembre del 2011, las 15h09. Agréguese al proceso el escrito que antecede.- En lo principal y atento lo solicitado confírase el extracto para citar a los demandados por la prensa.- NOTIFIQUESE.-

Lo que comunico a Ud. para los fines legales; y, de la obligación que tiene de señalar casilla judicial dentro del perímetro legal, en la forma establecida por la Ley.

DR. MSC. JULIO CESAR MUÑOZ SECRETARIO JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
Hay un sello
73041

R. del E. JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

EXTRACTO JUDICIAL CITACION JUDICIAL AL SR. PATRICIO MATA GALVEZ, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 82 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

ACTOR: PATRICIO LEONARDO DUQUE SOSA DEMANDADO: PATRICIO MATA GALVEZ

TRAMITE: ORDINARIO JUICIO: ORDINARIO (PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO) No 776-11.-na CUANTIA: INDETERMINADA PROVIDENCIA:-

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, viernes 29 de Julio del 2011, las 15h08.- **VISTOS:** En virtud del sorteo realizado y en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite en Juicio ORDINARIO.- En consecuencia córrase traslado por el término legal de quince días, que comenzará a decurrir a partir de la fecha de citación, con el escrito de demandada y esta providencia al demandado Sr. PATRICIO MATA GALVEZ, a fin de que conteste proponiendo las excepciones a las que se crea asistido de conformidad con lo dispuesto en el Art. 397 del Código de Procedimiento Civil codificado bajo apercibimiento en rebeldía. Cítese al demandado, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad de Quito, ya que con juramento declara el actor sobre el desconocimiento del actual paradero o residencia del antes indicado demandado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Cuéntese con los señores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, esto es Alcalde y Procurador Síndico.- Inscríbese la presente demanda en el Registro de Propiedad del Cantón Quito, al efecto remítase el oficio correspondiente. Agréguese al proceso

de señalar Casillero para posteriores notificaciones dentro del perímetro legal.- Certifico.-
Dr. GALO BAEZ JAIME SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/83927/1f

R. del E. JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

EXTRACTO JUDICIAL CITACION JUDICIAL A SEÑORES GUIDO FABIAN ZABALA CEVALLOS Y EUGENIA RODRIGUEZ ZAVALA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 82 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

ACTOR: SANDRA MAR RAMIREZ ARIAS DEMANDADO: GUIDO FABIAN ZABALA CEVALLOS Y EUGENIA RODRIGUEZ ZAVALA

TRAMITE: EJECUTIVO JUICIO: EJECUTIVO 589/11.-na CUANTIA: \$9.000.000.-na PROVIDENCIA:-

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, viernes 1 de julio del 2011, las 10h24.- **VISTOS:** En virtud del sorteo realizado en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia, cumplan con la obligación demandada o ponga excepciones en el término de tres días los demandados señores GUIDO FABIAN ZABALA CEVALLOS Y EUGENIA RODRIGUEZ ZAVALA. Cítese a los demandados mediante tres publicaciones realizadas en uno de los Diarios de mayor circulación de esta Ciudad de Quito, que con juramento declara actora, sobre el desconocimiento del actual paradero de los mismos, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- No ha lugar a la medida cautelar solicitada, puesto que no incurre en la prueba documental necesaria.- Agréguese al proceso los documentos adjuntos de

Téngase en cuenta el domicilio de la actora y la calidad en que comparece.- Notifíquese.-
DR. GERMAN GONZALEZ DEL POZO.- (JUEZ)-

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, jueves 29 de septiembre del 2011, las 16h06.- Los escritos que anteceden agréguese al proceso. Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial señalado por el demandado señor GUIDO FABIAN ZABALA, el mismo que se da por legalmente citado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 84 del Código de Procedimiento Civil. Confírense las copias certificadas solicitadas por el antes indicado demandado. En lo principal, y revisado que ha sido el proceso y la copia del extracto entregado a la actora, en el mismo que se ha deslizado un error mecanográfico en relación a la cuantía fijada, constando el extracto publica-

do de señalar Casillero para posteriores notificaciones dentro del perímetro legal.- Certifico.-
Dr. GALO BAEZ JAIME SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/83927/1f

Civil. Córrase traslado con el contenido de la demanda a los herederos presuntos y desconocidos de quienes en vida fueron Juan José Orbe o Juan José Orbea y Margarita Tufiño o Margarita Agustina Tufiño Hidalgo; así como, a Rubén, Carmen Raquel y Gonzalo Orbea Tufiño, a fin de que, en el término de quince días proponga las excepciones a las que crean estar asistidos. Atento al juramento rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación editados en la ciudad. Cuéntese con el Alcalde y Procurador del Distrito Metropolitano. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad, mediante oficio. Agréguese la documentación. Regístrese la casilla judicial No. 1085 y la autorización concedida al Dr. Luis Yantalima". Notifíquese. Dr. Julio Cesar Amores Robalino, Juez.

Lo que comunico para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.-

Atentamente,
Dr. Jorge Palacios H. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello

AC/83831/1f

República del Ecuador EXTRACTO JUDICIAL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A GUSTAVO ALBERTO SOSA LOZA

JUICIO: ORDINARIO No. 713-2011-KM

ACTOR: Ab. Gerson Haro Merino, Procurador Judicial de PACIFICARD S.A., Compañía Emisora y Administradora de Tarjetas de Crédito, Grupo Financiero BANCO DEL PACIFICO

DEMANDADO: GUSTAVO ALBERTO SOSA LOZA

OBJETO: OBTENER EL PAGO DEL CAPITAL ADEUDADO, DE LOS INTERESES LEGALES Y DE MORA, SEXTO POR CIENTO DEL CAPITAL, GASTOS Y EXPENSAS JUDICIALES, COSTAS Y GASTOS PROCESALES Y HONORARIOS PROFESIONALES

TRAMITE: ORDINARIO CUANTIA: VEINTE Y TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

PROVIDENCIA JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito martes 7 de junio del 2011, las 09h24.- **VISTOS:** Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez Suplente conforme al Oficio No. 927-DP-DDP-JAR-07 de 5 de diciembre de 2007 y en virtud del sorteo precedente. La demanda es clara y reúne

los requisitos de Ley. Por consiguiente, de acuerdo a lo preceptuado en los Arts. 396 y 397 del Código de Procedimiento Civil, con el escrito de demanda y esta providencia, córrase traslado al señor GUSTAVO ALBERTO SOSA LOZA para que conteste en el término de quince días, bajo apercibimiento de las partes en rebeldía. Cítese al demandado en el lugar indicado para el efecto. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor y agréguese la documentación adjunta. Por Secretaría, desglóse la documentación solicitada, dejándose copias y recibo en autos, y entréguese a una de las personas autorizadas para retirarla. Notifíquese.-

f) Dr. Rubén Cevallos. JUEZ. JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 4 de enero del 2012, las 14h44.-

Vista la razón sentada en la Oficina de Citaciones y atento el juramento rendido por el actor, cítese al demandado GUSTAVO ALBERTO SOSA LOZA mediante tres publicaciones de prensa, cada una de ellas en fecha distinta, en uno de los diarios de amplia circulación en la ciudad de Quito y en la forma prevista por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese.-

f) Ab. Francisco Alvear Montalvo, JUEZ. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial en esta

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE ECONOFARM S.A. (ABSORBENTE) CON FARMACIA SUMEDICA S.A. FARMAMEDICA (ABSORBIDA); AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO POR EFECTO DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN; REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ABSORBENTE Y DISOLUCIÓN SIN LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ABSORBIDA

Se comunica al público que ECONOFARM S.A, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, absorbió a FARMACIA SUMEDICA S.A. FARMAMEDICA; aumento su capital por efecto de la fusión en USD \$ 2.000,00; y, reformó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito de 18 de octubre del 2011. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.000355 24 de enero de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 341 de la Ley de Compañías, la compañía absorbente se hará cargo del pasivo de la absorbida y asumirá, por este hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de ésta.

DATOS DE LA COMPAÑÍA ABORBENTE ECONOFARM S.A.

- 1. DURACION.-** Hasta el 10 de junio del 2014
- 2. DOMICILIO PRINCIPAL:** Distrito Metropolitano de Quito
- 3. CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la compañía es de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 4'363.300) dividido en CUATRO MILLONES TRESCIENTAS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.
- 4. OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es la comercialización y distribución de productos farmacéuticos.
- 5. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La compañía es administrada por el Presidente, el Gerente General y el Subgerente. La representación legal la ejerce el Gerente General